***REPÚBLICA DE COLOMBIA***

***RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO***
***Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.***

*BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 9 de Febrero de 2022*
*Proceso:* ***11001-31-10031-2021-00321-00***
***AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS***

*Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 9 de Febrero de 2022inicia grabación a las 1:35 p.m.*
*Fin audiencia: 11:47 a.m. del 9 de Febrero de 2022*

***INTERVINIENTES***
*Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*
*Se deja constancia que a la diligencia concurrieron de forma virtual la demandante SINDY NATALIA PALACIO GÓMEZ, su apoderada VIVIANA LETICIA PIZA PINILLA, el demandado ALEXANDER GARCÍA BEDOYA y su apoderado RAFAEL I GOMEZ RICARDO, así mismo comparecieron las testigos*

***SALIDA DEL PAÍS - CONCILIACIÓN***

***POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.***

***RESUELVE:***

***PRIMERO:*** *APROBAR en su integridad el acuerdo a que han llegado las partes del proceso en la presente audiencia.*

***SEGUNDO:*** *Como consecuencia de lo anterior, el señor ALEXANDER GARCÍA BEDOYA concede el permiso de salida del país de 12 al 25 de junio de 2022 a su hijo JUAN MANUEL GARCIA PALACIO identificado con la tarjeta de identidad No. 1089621556 para que viaje a Orlando – Estados Unidos, en compañía de su progenitora SINDY NATALIA PALACIO GÓMEZ, por lo anterior proceda la Unidad Administrativa Especial Adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia, a tomar atenta nota de lo aquí dispuesto y proceda de conformidad, sin necesidad de oficio que así lo dispongan so pena de hacerse acreedores a las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C.G.P.*

***SEGUNDO:*** *Las partes acuerdan que el señor ALEXANDER GARCIA BEDOYA, podrá disfrutar de unas visitas con su hijo JUAN MANUEL GARCIA PALACIO de la siguiente manera:*

*a) Todos los días el niño JUAN MANUEL establecerá comunicación vía telefónica inicialmente al celular 3135537393 de la señora MARTHA PALACIO, con su progenitor ALEXANDER GARCÍA BEDOYA, en el horario de 4 a 5 de la tarde. Comprometiéndose la progenitora a allegar de la forma mas expedita el número de celular con el que va contar el niño en adelante para comunicarse con su padre, indicándole al señor ALEXANDER por vía correo o celular*

*b) El señor ALEXANDER GARCÍA podrá compartir con su hijo JUAN MANUEL a partir del mes de marzo de los cursantes, una vez a la semana dependiendo del permiso rotativo que el progenitor tenga (esto es si el mismo es entre semana), recogiéndolo en la institución educativa donde está estudiando su hijo el colegio INJUV, quien se encuentra cursando actualmente grado segundo, desde su salida a las 3 de la tarde y retornándolo en la residencia de la progenitora a mas tardar a las 6 de la noche, ubicada en la Carrera 104 No. 16-28 Torre 7 Apto 1202, Conjunto reserva de Cantabria de esta ciudad. En el evento de que el niño cuente con alguna actividad extra curricular los padres se comunicarán entre ellos, para que el señor ALEXANDER puede compartir con su hijo.*

*c) El padre podrá compartir seis días al mes con su hijo JUAN MANUEL, en lo cuales pernoctará con el mismo, esos días dependerán de los descansos que tenga el señor ALEXANDER, en el caso de que esos días sean entre semana el padre se compromete a llevar a su hijo al plantel educativo donde este estudiando y colaborarle con sus compromisos escolares. Para ello la progenitora se compromete a entregar los útiles escolares, uniformes y mudas de ropa. Estas visitas serán a partir del primero de abril de 2022, para este mes serán únicamente 3 días y a partir del mes mayo si serán los seis días pactados.*

*d) En el año 2022 la semana santa el niño estará con su progenitora y la semana de receso con su padre y en los años siguientes se invertirán.*

*e) La mitad de las vacaciones de diciembre del año 2022 el padre compartirá con su hijo hasta el día 30 de diciembre, a partir del día 31 de diciembre la madre compartirá con su hijo hasta el reintegro escolar y en adelante se alternarán.*

*f) En cuanto a las vacaciones de mitad de año, del año 2022 el niño compartirá con su padre la semana anterior a la finalización del periodo vacacional.*

*g) Respecto de las vacaciones de mitad de año del año 2023 la primera mitad el padre compartirá con su hijo y la segunda mitad con su progenitora y en adelante se alternarán.*

*h) El día del cumpleaños del niño ambos padres compartirán con el mismo.*

***TERCERO:** La presente conciliación presta mérito ejecutivo.*

***CUARTO:** Sin costas por existir acuerdo entre las partes.*

***QUINTO:** Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.*

*La presente decisión queda notificada en estrados.*

*No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento, siendo las 1:19 p.m. del día 9 de Febrero de 2022, se levanta la audiencia.*

**Firmado Por:**

**Maria Emelina Pardo Barbosa**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Familia 031 Oral**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c16d73a83f7f4110869ba25d4d27ac2e68c6d31f52b3061c3e906b5c64783fc**
Documento generado en 09/02/2022 06:20:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**